



Expediente:	054400246569		
Radicado:	AU-02312-2026		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	22/06/2026	Hora:	09:29:45
Folios:	3		



0000088090

AUTO

POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que por medio del radicado **CE-01762-2026** del 30 de enero del 2026, la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA – SAN JUAN BOSCO, “AGUAS DE LOS CEDROS”**, con Nit. 811018087-1, a través de su representante legal el señor **HERNANDO ALONSO SALAZAR VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 71.535.424, o quien haga sus veces al momento, solicitó ante Comare **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de las fuentes denominadas “San Bosco, Los Cedros, La Bolsa y afluente Los Cedros” en beneficio de los usuarios del acueducto que abastece las veredas Cristo Rey, el recodo, Gaviria, San Juan Bosco y Gaviria sector escuela, del municipio de Marinilla.
2. Que mediante Auto N° **AU-00333-2026 del 2 de febrero del 2026**, Cornare, da inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales y le ordena al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, para que realice la evaluación respectiva y conceptúe sobre la viabilidad del permiso solicitado.
3. Que, con ocasión de la visita técnica realizada el día 18 de febrero de 2026, la Corporación emitió la correspondencia de salida **CS-02738-2026** del 27 de febrero de 2026, mediante la cual requirió a la parte interesada para que, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la comunicación del citado radicado, presentara la respectiva autorización sanitaria favorable para consumo humano respecto de las fuentes denominadas “La Bolsa” y “Afluente Los Cedros”. Hecho acaecido el día 27 mayo del año en curso.
4. Que mediante correspondencia interna **CI-00881-2026** del 16 de junio del 2026, la unidad de trámites ambientales de la Regional valles de san Nicolás, remite a la oficina jurídica de la misma sede, declarar el desistimiento de la solicitud del trámite y archivar el expediente, debido a que la parte interesada, no allegó la documentación solicitada en el radicado CS-02738-2026.
5. Que una vez revisado el expediente ambiental **054400246569**, se evidenció que desde la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, por medio de la dirección corporativa destinada para el envío electrónico de correspondencia de salida: correspondencia@comare.gov.co, remitió el día 27 de febrero de 2026, el oficio de requerimiento identificado con radicado **CS-02738-2026** del 27 de febrero de 2026, al correo electrónico acueductogaviria@hotmail.com, tal como se evidencia en la imagen 1. Dicho correo electrónico fue diligenciado en el Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentado mediante radicado inicial **CE-01762-2026** del 30 de enero del 2026, quedando debidamente autorizado para efectos de notificación por medios electrónicos, como se evidencia en la imagen 2, por lo cual es pertinente declarar el desistimiento tácito de la solicitud.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01





IMAGEN 1.

 correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CS-02738-2026-ASOCIACION DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA-SAN JUAN BOSCO AGUAS DE LOS CEDROS-EXPEDIENTE-054400246569
1 mensaje

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>
Para: acueductogaviria@hotmail.com 27 de febrero de 2026 a las 10:26

Rionegro, 23 de febrero de 2026
Señor
NELSON DE JESUS VALENCIA
Representante legal (o quien haga sus veces)
ASOCIACION DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA – SAN JUAN BOSCO "AGUAS DE LOS CEDROS"
Teléfono: 6045690360
Correo electrónico: acueductogaviria@hotmail.com
Dirección: Cra 30 # 30 -52 Pasaje Bolívar Loc 206
Marinilla, Antioquia

Asunto: Requerimiento de información adicional para trámite.
Radicado de solicitud N.º: CE-01762-2026 Fecha: 30 de enero de 2026
Radicado Auto de inicio N.º: AU-00333-2026 Fecha: 2 de febrero de 2026

Expediente N.º: 054400246569

Cordial saludo.
Adjunto oficio en mención.
Atentamente,
JGP

AVISO IMPORTANTE:
Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

 **Correspondencia Salida CORNARE**
CORNARE
Cra 30 # 30-52 Pasaje Bolívar Loc 206
Marinilla, Antioquia 546 16 16 Ext 105
Calle 14 # 44-48 El Santuario - Antioquia
Cra 30 # 30-52 Pasaje Bolívar Loc 206
Marinilla, Antioquia

 **CS-REQUERIMIENTO SAN JUAN BOSCO-EXPEDIENTE-054400246569.pdf**
810K

IMAGEN 2

 **El medio ambiente es de todos**

FORMATO ÚNICO FICIALES

Expediente: **054400246569**
Radicado: **CE-01762-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **USUARIO EXTERNO**
Tipo Documental: **AMBIENTAL**
Fecha: 30/01/2026 Hora: 14:06:44 Folios: 13

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: Natural ☐ Jurídica pública ☐ Jurídica privada ☒

2. Tipo de trámite: Nuevo ☒ Prórroga ☐ Traspaso ☐ Modificación ☐
Número de expediente: _____
(Aplica para trámites relacionados con permisos existentes)

3. Nombre o razón social: Asociación de acueducto Multiveredal Gaviria - San Juan Bosco " Aguas de los Cedros "

CC ☐ NIT ☒ Pasaporte ☐

Personería jurídica ☐ No. 811018087-1
Cédula de extranjería ☐
Dirección de correspondencia: Cra 30 # 30-52 Pasaje Bolívar Loc 206
Ciudad: Marinilla Departamento: Antioquia
Teléfono (s): 604 5690360 Fax: _____
Correo electrónico: acueductogaviria@hotmail.com

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico? Si ☒ No ☐

En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física:
acueductogaviria@hotmail.com

4. Información del Representante Legal ☒ ó Apoderado ☐ Nombre: Hernando Alonso Salazar Vargas
Tipo de identificación: Cédula No. 71535424 De: Carolina del Príncipe
Dirección de correspondencia: Cra 30 # 30-52 Pasaje Bolívar Loc 206
Ciudad: Marinilla Departamento: Antioquia
Teléfono (s): 604 5690360 Fax: _____
Correo electrónico: acueductogaviria@hotmail.com

5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua: Propietario ☒ Poseedor ☐ Tenedor ☐

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que el Acuerdo **001 del 29 febrero de 2024**, *“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”* consagra y establece en sus artículos **1.3.4., Y 4.3.1.9**, lo siguiente:

Artículo 1.3.4. Responsabilidad en la conformación y acceso de los archivos. *Es responsabilidad de los sujetos obligados implementar acciones en articulación con las áreas de tecnologías de la información, o quien haga sus veces, para garantizar la conformación de expedientes, organización, conservación, preservación y acceso a los documentos y archivos, que se gestionan a través de sistemas de información o plataformas transaccionales de uso común en las entidades del Estado. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo para la*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

conformación y gestión de los expedientes electrónicos, atendiendo el ciclo vital de los documentos y de conformidad con los Cuadros de Clasificación Documental y Tablas de Retención Documental.

...

Artículo 4.3.1.9. Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD.”

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA – SAN JUAN BOSCO, “AGUAS DE LOS CEDROS”**, con Nit. 811018087-1, a través de su representante legal el señor **HERNANDO ALONSO SALAZAR VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 71.535.424, o quien haga sus veces al momento, dentro del término concedido no presento lo requerido en el radicado CS-02738-2026 del 27 de febrero del 2026 y debido a que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD** presentada bajo el radicado N° **CE-01762-2026 del 30 de enero del 2026**, y **ordenará el archivo del expediente 054400246569**, lo cual, se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto del 2021, que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado **CE-01762-2026** del 30 de enero del 2026, para el trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA – SAN JUAN BOSCO, “AGUAS DE LOS CEDROS”**, con Nit. 811018087-1, a través de su representante legal el señor **HERNANDO ALONSO SALAZAR VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 71.535.424, o quien haga sus veces al momento, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º: De persistir la necesidad de ejecutar el proyecto, podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

PARÁGRAFO 2º: Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, el **ARCHIVO DEFINITIVO** del **Expediente Ambiental N° 054400246569**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA – SAN JUAN BOSCO, “AGUAS DE LOS CEDROS”**, con Nit. 811018087-1, a través de su representante legal el señor **HERNANDO ALONSO SALAZAR VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 71.535.424, o quien haga sus veces al momento, Haciéndole entrega de una copia de este.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 054400246569

Proyectó: Abogada Ximena Osorio. Fecha: 19/06/2026.

Revisó: Abogada Alejandra Guarín *Nara Alejandra G.*

Asunto: Desistimiento tácito

Proceso: Tramite Ambiental- Concesión de Aguas.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01